

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1256

Valledupar,

12 AGO. 2013

"Por medio de la cual se corrige el numeral 26 del artículo tercero de la Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013, se otorga a Ricardo Arturo Hernández García, identificado con la CC No. 5.696.094, Licencia Ambiental Global, para la explotación de mineral de cobre en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No LJJ-09211 del 28 de junio de 2011 celebrado con el departamento del Cesar. Por error involuntario, en la parte resolutive de dicho acto administrativo (numeral 26 del artículo tercero), se omitió incluir lo correspondiente a la cancelación de tasas de aprovechamiento forestal, el cual fue liquidado así en la parte motiva de la resolución:

"Distribución y valor del volumen a aprovechar. Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el volumen a aprovechar es de 1.433,03 metros cúbicos de especies maderables cuyo valor y discriminación se presenta en la siguiente tabla:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	VALOR \$/M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	1.433,03	23.580	33.790.847,40
Total	1.433,03		33.790.847,40

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 40 (\$ 33.790.847.40)"

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el numeral 26 del artículo tercero de la Resolución No 1198 del 6 de agosto de 2013, el cual quedará así:

26. Cancelar a favor de Corpocesar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión :

- \$ 1.078.325 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- \$ 33.790.847.40, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a Ricardo Arturo Hernández García, identificado con la CC No. 5.696.094, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos ), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILA ALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub. Área Jurídica Ambiental  
Expediente SGA- 004-013